



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 23 de febrero de 1953

Núm. 54

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 30 de enero de 1953 sobre concesión de moratoria fiscal y mercantil e indemnizaciones a los damnificados por los recientes temporales en las Islas Canarias	1058	DECRETO de 16 de febrero de 1953 por el que se dispone pase al grupo de destinos de Armas o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Mariano Ugarte y Roure ...	1062
Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se transfiere al Ministerio del Ejército el edificio de la Beneficencia general denominado «Hospital de la Princesa», de Madrid; se suplementa el crédito figurado en el presupuesto en vigor para la terminación de las obras del Gran Hospital de la Beneficencia general y se fijan los que han de figurarse para los años 1954 y 1955	1059	MINISTERIO DE HACIENDA	
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO (rectificado) de 12 de febrero de 1953 por el que se constituye la Comisión que se menciona para el estudio de la reglamentación del Decreto de Obras Públicas de 10 de octubre de 1952, en lo referente a las líneas telegráficas y telefónicas y cuantas afecten a la Red Nacional de Comunicaciones	1060	DECRETO de 6 de febrero de 1953 sobre aplicación de remanentes de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas a atenciones de la Mutualidad de Futbolistas	1064
Otro de 19 de febrero de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración civil, a don Ramón Dorda Valenzuela	1060	Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Abeytua Daudén	1064
Otro de 19 de febrero de 1953 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración civil, don Guillermo Sans Huelin	1060	Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fernando de Uribe y Aguirre	1064
Otro de 19 de febrero de 1953 por el que se nombra Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración civil, a los señores que se citan	1060	Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se declara jubilado a don José Lachambre Izquierdo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	1064
Otro de 19 de febrero de 1953 por el que se amplia con un puesto de Vocal Vicepresidente la Junta Central Militar de Redención de Penas	1061	Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Gregorio Fraille y Fernández	1064
Otro de 19 de febrero de 1953 por el que se declara mal formada la competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Valencia y el Juez de Primera Instancia número 5 de aquella capital, con motivo de juicio ejecutivo seguido contra don José Sospedra Teruel	1061	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se modifican determinados preceptos del Decreto Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses	1062	DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se declara jubilado a don Enrique Chicote y Fraille, Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	1065
Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se promueve a Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Mariano Bueren Ortega	1062	Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Fernando Costa y de la Rúa	1065
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 13 de febrero de 1953 por los que se conmuta a José Ugarte Pértica y Domingo Lázaro Díaz Pérez las penas, privativas de libertad que les fueron impuestas	1062	Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración civil de este Ministerio a don Antonio Hidalgo y Sánchez-Moreno	1065
DECRETOS de 13 de febrero de 1953 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Manuel de Fuentes Cervera y don Emilio Fernández-Martos Mariscal	1063	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se modifica el artículo 410 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército	1063	DECRETOS de 13 de febrero de 1953 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras de «Variación de la Real Acequia del Jarama en el cruce del ferrocarril de Madrid a Alicante, kilómetro 39, y de la carretera a Cuesta de la Reina» y «Ampliación de las viviendas de la Administración del pantano de Guadalmellato»	1065
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		DECRETO de 12 de febrero de 1953 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Manuel Barandica y Llano	1066
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		DECRETOS de 6 de febrero de 1953 por los que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Zarzosos» y finca «Rincón del Obispo», sitas en el término municipal de Coria (Cáceres)	1066
		DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se declara obligatoria la repoblación de la finca «La Borrachuela», del término municipal de Almonte (Huelva)	1066
		Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se aprueban los planes del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de un silo en el castillo de Casarrubios del Monte (Toledo)	1067
		Otro de 11 de febrero de 1953 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Victor de la Villa Roldán	1067
		MINISTERIO DEL AIRE	
		DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe de la Jurisdicción Central Aérea al Teniente General del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Bu-ruaga y Polanco	1067

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DECRETOS de 13 de febrero de 1953 por los que se nombran Delegados Provinciales, Jefes Superiores de Administración civil, a los señores que se indican	1067	Orden de 22 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2174	1070
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 26 de enero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Guitián Rubio	1070
Ordenes de 9 de febrero de 1953 por las que se conceden la Cruz del Mérito Militar al Comandante de Infantería (E. A.) don Antonio Calonge y Comyn, al Teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Azcárate Balza y al Ayudante de Oficinas Militares don Ildefonso Martín Tapia	1068	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Aviso por el que se fija la fecha de entrada en circulación en los Territorios del Sahara español de los sellos de correo de la emisión conmemorativa del LXXV aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica	1070
Orden de 4 de febrero de 1953 por la que se provee una plaza vacante en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, en la clase de Jefe de Negociado de tercera por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, don José Rafael Manzano Muñoz, que la desempeñaba	1068	HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando al señor Presidente del Comité Pro-Semana Santa de Palma de Mallorca para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 25 del próximo mes de marzo	1070
Otra de 4 de febrero de 1953 por la que se provee una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, en la clase de Censores de Cuentas de Término, ocurrida por nombramiento de Oficial Letrado de la Fiscalía del referido Organismo de don Eduardo López de Sa y Bassave	1068	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular por la que se crea una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	1070
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación de las viviendas de la Administración del pantano de Guadalmellato» (Córdoba)	1071
Orden de 14 de febrero de 1953 por la que se autoriza para anunciar y celebrar la subasta de las obras que se relacionan	1068	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Anuncio por el que se saca a concurso la impresión de los «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria»	1071
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz).</i> —Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Dibujo Artístico (sección masculina), vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz	1071
Orden de 19 de diciembre de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Albacete a don Higinio Guillamón Reyes, Ingeniero de la Delegación de Industria de dicha localidad	1069	TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 tiendas y 216 «viviendas protegidas» en Valencia (avenida Valencia al Mar, parcela B) y de 42 locales y 518 «viviendas protegidas» en Valencia (paseo Cardenal Benlloch)	1072
Otra de 19 de diciembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Andrés Masi Martín como Director de la Escuela de Trabajo de Albacete	1069	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 20 de diciembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Maestro de día del Taller de Mecánica de la Escuela de Trabajo de Cáceres	1069		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 30 de enero de 1953 sobre concesión de moratoria fiscal y mercantil e indemnizaciones a los damnificados por los recientes temporales en las Islas Canarias.

Al igual que en desgraciadas ocasiones anteriores, el Gobierno, en su misión tutelar de los intereses de los españoles, no puede permanecer inactivo ante los graves daños causados en determinadas zonas de las Islas Canarias por los recientes temporales, y así, respondiendo a elementales deberes de solidaridad con los damnificados, se ve precisado a dictar diversas medidas encaminadas a aliviar, en lo posible, las consecuencias del siniestro.

Por ello, en atención al carácter de urgencia que se da en el presente caso, se estima conveniente hacer uso de la autorización otorgada al Gobierno en el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y disponer lo necesario mediante Decreto-ley, del que, en su día, se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una moratoria fiscal para el pago de las contribuciones e impuestos que graviten sobre las fincas rústicas y urbanas, que hayan sufrido daños por causa de los recientes temporales padecidos por las Islas Canarias. El Ministerio de Agricultura delimitará los términos municipales y áreas geográficas de aquellas provincias a las que alcanzará el beneficio.

Artículo segundo.—Esta moratoria fiscal se contrae, exclusivamente, a la Contribución Territorial, Rústica y Urbana que recaiga sobre dichas fincas, y corresponde al año en curso, y su importe se distribuirá en cinco partes iguales, que se cobrarán, sin recargo alguno, juntamente con las contribuciones e impuestos de los ejercicios económicos correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho, ambos inclusive.

La moratoria fiscal no se aplicará a las altas de contribución que se presenten en la correspondiente Delegación de Hacienda con posterioridad a la publicación de este Decreto-ley.

Artículo tercero.—Se concede, igualmente, una moratoria mercantil, que comprenderá:

A) Los créditos hipotecarios, sus amortizaciones e intereses que hayan vencido o venzan dentro del período de quince de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuando los bienes gravados con hipoteca hayan sufrido daño y estén situados en los términos municipales o áreas geográficas a que alcanza el beneficio de la moratoria.

B) Los créditos de toda clase, vencidos o que venzan, en el indicado período, contra personas que, en las zonas afectadas, posean fincas rústicas o urbanas, siempre que éstas hayan sufrido daños a consecuencia del siniestro.

Una vez vencida la moratoria en fin de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, serán exigibles dichos créditos por los acreedores, y los protestos que hayan de efectuarse, de letra de cambio y efectos de comercio impagados, podrán formularse en cualquiera de los ocho días hábiles siguientes al vencimiento indicado.

Quedan a salvo los pactos y convenios que estipulen libremente las partes interesadas con posterioridad a la publicación de este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Las peticiones de quienes se crean con derecho a los beneficios de la moratoria establecida por este Decreto-ley se dirigirán en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la Orden ministerial que fije los términos municipales y áreas geográficas afectadas, a la Junta que, en cada una de las dos capitales de provincia respectivas, se constituirá bajo la presidencia del Gobernador civil o de un representante suyo, y de la que formarán parte el Presidente de la Audiencia o persona en quien delegue; el Delegado de Hacienda o un suplente; el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, y un funcionario de Hacienda nombrado por el Delegado, que actuará como Secretario, sin voto.

Esta Junta resolverá por mayoría de votos sobre si los peticionarios han sufrido daños en sus bienes en cuantía suficiente para justificar el beneficio de la moratoria, limitándose su declaración a este solo extremo.

Artículo quinto.—Las instancias, con las alegaciones y justificantes que los interesados estimen pertinentes aportar, se presentarán en la Cámara de la Propiedad Urbana, en la Cámara Sindical Agraria o en la Alcaldía del lugar donde estén sitas las fincas dañadas, debiendo aquéllas y éstas elevar a la Junta las instancias de referencia, acompañadas de un breve informe sobre la realidad del daño.

La Junta tendrá plena libertad para practicar pruebas y diligencias, pedir nuevos informes o ampliación de los ya recibidos y admitir en sus reuniones a personas que puedan informar sobre las circunstancias del caso que se examina, imprimiendo siempre a su actuación la mayor rapidez.

Artículo sexto.—Podrán también concederse indemnizaciones a los propietarios afectados por los temporales cuando su patrimonio total no exceda de media fanegada de tierra.

Este beneficio deberá solicitarse en la misma forma señalada para la moratoria, debiendo las Juntas formular las oportunas propuestas al Ministerio de Agricultura.

Artículo séptimo.—Se concede un crédito extraordinario de cinco millones de pesetas aplicado al vigente presupuesto de la Sección undécima, «Ministerio de Agricultura»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo primero, «Subsecretaría»; concepto adicional «Para indemnizar a los propietarios afectados por los temporales recientemente padecidos por las Islas Canarias cuyo patrimonio total no exceda de media fanegada de tierra».

El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo octavo.—Por los Ministerios respectivos, en cuanto a cada uno de ellos corresponda, se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto-ley.

Artículo noveno.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY de 6 de febrero de 1953 por el que se transfiere al Ministerio del Ejército el edificio de la Beneficencia general denominado «Hospital de la Princesa», de Madrid; se suplementa el crédito figurado en el presupuesto en vigor para la terminación de las obras del Gran Hospital de la Beneficencia general, y se fijan los que han de figurarse para los años 1954 y 1955.

El estado actual de las obras del Gran Hospital de la Beneficencia general, en construcción en Madrid, permite y aconseja se imprima una mayor celeridad a los trabajos para que puedan establecerse en él cuanto antes los modernos servicios de la asistencia benéfica y los que ahora se desenvuelven, en forma insuficiente, en el local que ocupa el Hospital de la Princesa, edificio que, a su vez, precisa el Ministerio del Ejército, al que habrá de ser transferido mediante la oportuna compensación económica a cargo de las Juntas de Acuartelamiento.

A tales fines se ha redactado un proyecto de terminación de las instalaciones de las instalaciones de luz, aire, aparatos elevadores y demás análogas, cuyo coste total de cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesetas habrá de dividirse en tres anualidades, de diecisiete millones, veinte millones y veinte millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos, atribuidas a los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, respectivamente.

Y como la urgencia del caso exige se haga uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, para disponer lo necesario a su efectividad mediante Decreto-ley; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se transfiere al Ministerio del Ejército, para su utilización por el mismo, el edificio, propiedad del Estado, actualmente adscrito a la Beneficencia general, en que se encuentra instalado el Hospital de la Princesa, de Madrid.

Su entrega al Ministerio del Ejército se llevará a efecto tan pronto puedan ser establecidos en el Gran Hospital de la Beneficencia general los servicios que hoy funcionan en el edificio objeto de la misma.

Artículo segundo.—Se concede un suplemento de crédito de ocho millones de pesetas al figurado en el vigente presupuesto de gastos de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo segundo, «Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales»; concepto primero, cuya expresión actual se sustituye por la siguiente:

«Para continuar las obras del Gran Hospital de la Beneficencia general.»

Artículo tercero.—El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá con el ingreso que, por la misma cuantía y con el carácter de compensación única por razón de la precitada transferencia, efectuará en el Tesoro el Ministerio del Ejército procedente de sus Juntas de Acuartelamiento con aplicación al capítulo quinto, artículo segundo «Recursos eventuales de todos los Ramos», de la Sección quinta del Estado, letra B), de los presupuestos en vigor, quedando supeñada la utilización del suplemento a la realización previa de dicho ingreso.

Artículo cuarto.—La dotación destinada a continuar las obras del Gran Hospital de la Beneficencia general, se elevará para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta veinte millones de pesetas, y para el de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la suma de veinte millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO (rectificado) de 12 de febrero de 1953 por el que se constituye la Comisión que se menciona para el estudio de la reglamentación del Decreto de Obras Públicas de 10 de octubre de 1952, en lo referente a las líneas telegráficas y telefónicas y cuantas afecten a la Red Nacional de Comunicaciones.

Habiéndose padecido error en el Decreto de esta Presidencia del Gobierno inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número cuarenta y siete, página novecientos cincuenta y cuatro, se publica a continuación debidamente rectificado.

El Decreto del Ministerio de Obras Públicas de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se dictan normas referentes a la ocupación de dominio público, plantea problemas que requieren para su justa aplicación preceptos reglamentarios que, atendiendo a la gran extensión que adquiere el programa de obras de acondicionamiento y el ensanche de carreteras que el Gobierno se propone realizar, coordinen las facilidades que la ejecución de este plan reclama con las necesidades que se derivan de la construcción y conservación del tendido de líneas telegráficas y telefónicas y, en general, de cuantas instalaciones afecten a la Red Nacional de Comunicaciones.

A tal fin se hace necesaria la constitución de una Comisión que, con las respectivas representaciones de todos y cada uno de los servicios a que acaba de hacerse referencia, pueda proponer al Gobierno la reglamentación oportuna que permita el desenvolvimiento armónico de todos ellos sin quebranto para ninguno.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Gobernación y Obras Públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la Presidencia del Gobierno se constituirá una Comisión que, presidida por el Ministro Subsecretario o persona en quien delegue y con la asistencia de dos representantes del Ministerio de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Telecomunicación y el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, proceda a proponer al Gobierno la reglamentación del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en la que se aborde el problema conjunto a que dicho Decreto parcialmente se refiere.

Artículo segundo.—Redactado por la Comisión el proyecto a que se refiere el artículo anterior será sometido a la consideración y aprobación del Gobierno, dictándose, en su consecuencia, la disposición que proceda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 19 de febrero de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Ramón Dorda Valenzuela.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Guillermo Sans Huelín, que cesó en el servicio activo el día catorce de febrero del corriente año,

Nombro a don Ramón Dorda Valenzuela Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico,

Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de quince de febrero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 19 de febrero de 1953 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Guillermo Sans Huelín, por cumplir la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día catorce de febrero del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Guillermo Sans Huelín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 19 de febrero de 1953 por el que se nombra Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Ernesto Cañedo Argüelles y Quintana, don Serafín Sabucedo Arenal, don Ildefonso Moreno Albarrán (supernumerarios activos) y don Félix Ortiz Iribas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Ramón Dorda Valenzuela, con fecha quince de febrero del corriente año,

Nombro a don Ernesto Cañedo Argüelles y Quintana, a don Serafín Sabucedo Arenal y a don Ildefonso Moreno Albarrán (supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación) y a don Félix Ortiz Iribas, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de quince de febrero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 19 de febrero de 1953 por el que se amplía con un puesto de Vocal Vicepresidente la Junta Central Militar de Redención de Penas.

Constituida por Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta la Junta Central Militar de Redención de Penas, y en funciones todos los servicios que tienen encomendados, se ha advertido con motivo de la periódica celebración de sus reuniones que al no prever el Decreto de constitución de la Junta quién hará las veces de Presidente en los casos de ausencia de éste o de su obligada sustitución, se habrán de producir necesariamente unas soluciones de continuidad incompatibles con las funciones que la Junta tiene conferidas.

Ello aconseja que se añada a la Junta Central Militar de Redención de Penas un nuevo Vocal como Vicepresidente y que tal nombramiento recaiga en un Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar, para que este Alto Organismo tenga siempre una representación en aquélla.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta, que dispuso la constitución de la Junta Central Militar de Redención de Penas, creada por Decreto-ley de la misma fecha, se entenderá modificado en el sentido de que la citada Junta Central queda ampliada con un nuevo cargo de Vocal, que actuará como Vicepresidente, deberá reunir la condición de Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar, tendrá la representación de este Alto Organismo en la expresada Junta Central y sustituirá al Presidente en caso necesario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 19 de febrero de 1953 por el que se declara mal formada la competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Valencia y el Juez de Primera Instancia número 5 de aquella capital con motivo de juicio ejecutivo seguido contra don José Sospedra Teruel.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Valencia y el Juez de Primera Instancia número cinco de aquella capital, con motivo del juicio ejecutivo seguido contra don José Sospedra Teruel para la ejecución de una sentencia de remate, de los cuales resulta:

Primero.—Que cuando se estaba tramitando en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Valencia un juicio ejecutivo promovido por doña Francisca Vera Girona contra don José Sospedra Teruel, en el que se dictó sentencia de remate, se embargaron los bienes del deudor (en treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve) y se llegó a celebrar subasta en lotes separados, adjudicándose uno de los lotes a la ejecutante y quedando desierta la subasta de los restantes, el Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia, fundándose en que los mismos bienes se hallaban embargados desde doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve en un expediente de apremio por débitos de contribuciones, dirigió al Juzgado un oficio, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta, requiriéndole de inhibición.

Segundo.—Que habiéndose declarado el Juez competente, por auto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, y tramitada la cuestión de competencia (durante la cual quedó en suspenso el proceso judicial, pero no el administrativo, en el que se llegaron a subastar y adjudicar los bienes), por Decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fué declarada mal formada, porque en el requerimiento de inhibición se habían infringido las disposiciones del artículo diecinueve de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, señaladamente la que ordena que se acompañe, original o en copia autorizada, el dictamen del Abogado del Estado, señalándose,

además, como otro vicio posterior la infracción por el propio Delegado requirente de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la misma Ley, al no enviar en su momento el expediente a la Presidencia del Gobierno. En consecuencia, se ordenó en dicho Decreto reponer las actuaciones al momento en que fué formulado el requerimiento inhibitorio y se anuló todo lo actuado a partir de aquel requerimiento, así como los trámites del procedimiento de la Recaudación de Contribuciones desde el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, en que debió ser enviado a la Presidencia del Gobierno. En cumplimiento de ese Decreto fué anulada la referida actuación administrativa y fueron repuestas las actuaciones judiciales al momento determinado en el mismo.

Tercero.—Que para plantear de nuevo la cuestión de competencia, el Delegado de Hacienda de Valencia, habiendo recibido informes favorables del Abogado del Estado, dirigió otro oficio, de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, al Juez de Primera Instancia número cinco de aquella capital, desarrollando sus anteriores razones y requiriéndole nuevamente de inhibición. Tampoco acompañó a este oficio ni original ni por copia autorizada el dictamen del Abogado del Estado, limitándose a decir que éste había informado y que el acuerdo que se comunicaba era «de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, anteriormente transcrito», si bien por la lectura de ese oficio, y sin tener copia de ese dictamen, no podía apreciar bien el Juez cuál era la parte que contenía esa transcripción (aunque en realidad todo el oficio no era sino una repetición de tal dictamen, cambiándole el encabezamiento y la cláusula final para convertir en texto de un acuerdo lo que fué redactado como informe).

Cuarto.—Que al recibir este nuevo oficio el Juez volvió a suspender el procedimiento y después de comunicar el asunto al Ministerio fiscal (que señaló como vicio de procedimiento que impedía acceder a la inhibición la falta del dictamen del Abogado del Estado que debía acompañar al oficio), a la parte demandante (que alegó la existencia del mismo vicio procesal) y al demandado (que afirmó que si se rechazaba el requerimiento no se retrotraía, como estaba ordenado, el procedimiento al trámite infringido) y de unir sus respectivos escritos, dictó un auto, de fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en el que declaró no haber lugar a la inhibición propuesta, porque una vez más el Delegado de Hacienda requirente había dejado de acompañar al requerimiento de inhibición el dictamen del Abogado del Estado, como se previene en el artículo diecinueve de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, lo que impide tener por suscitada en forma la competencia, añadiendo que el Juzgado desconoce si los bienes embargados por la Administración son los mismos sujetos a la traba judicial, porque ello no le ha sido demostrado.

Quinto.—Que, comunicada esta rescisión al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos los siguientes artículos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: Artículo quinto, «Cuando un conflicto jurisdiccional se declare mal suscitado y que no ha lugar a resolverlo, por incumplimiento de las respectivas normas procesales, se retrotraerá el procedimiento al trámite infringido, siendo válidos los anteriores y nulas las actuaciones posteriormente practicadas.» Artículo diecinueve, párrafo segundo: «A los requerimientos se acompañarán, originales o por copias autorizadas, el dictamen del Ministerio fiscal, Abogado del Estado o Auditor, según los casos, a que se refiere el artículo dieciséis»;

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda de Valencia y el Juez de Primera Instancia de aquella ciudad al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en la ejecución por vía de apremio de la sentencia de remate dictada contra don José Sospedra Teruel, reconociendo la preferencia del embargo acordado por la Recaudación de Contribuciones sobre los mismos bienes embargados por el Juzgado.

Segundo.—Que de nuevo aparece en esta cuestión de competencia el mismo vicio procesal que hizo que fuese declarada mal formada anteriormente, pues al formular

otra vez el requerimiento de inhibición el Delegado de Hacienda ha dejado también esta vez de enviar original o por copia autorizada, el dictamen del Abogado del Estado, de manera que el Juez requerido pueda apreciar cuáles son los términos de dicho dictamen y cuáles los del requerimiento.

Tercero. Que tal infracción de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo diecinueve de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, expresamente invocado por el Fiscal, el demandante y el Juez requerido, ha de producir, a tenor del artículo quinto de la misma Ley, la nulidad del procedimiento seguido desde entonces para tramitar el conflicto, y que la exacta aplicación de los trámites y requisitos establecidos por dicha Ley ha de ser exigida con especial rigor en estos primeros tiempos de su aplicación, para evitar que venga a ser adulterada por prácticas descuidadas.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en declarar mal suscitada la presente cuestión de competencia debiendo reponerse las actuaciones al momento en que fué formulado el requerimiento de inhibición del Delegado de Hacienda de Valencia, y lo acordado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se modifican determinados preceptos del Decreto Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

El Decreto Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses; al regular el ingreso en la carrera mediante oposición, fija en siete el número de los componentes del Tribunal calificador. Este número parece excesivo y debe reducirse a seis, manteniendo, no obstante, los tres técnicos médicos, por la naturaleza especial de los conocimientos sobre que han de versar las referidas oposiciones, y encomendando la Secretaría del Jefe de la Sección, por aconsejarlo así su actuación directa en la labor administrativa preliminar y subsiguiente a la convocatoria.

Por otra parte, el mismo Decreto Orgánico impone a los Médicos forenses el deber de residencia y sanciona su infracción como falta disciplinaria; pero omite regular aquellas ausencias continuadas que por su duración constituyen, más que una infracción del deber de residencia, el abandono tácito del cargo, con daño para la función que a los Forenses está encomendada. Es necesario, a este respecto, arbitrar un medio que llenando aquel vacío legal precise las consecuencias administrativas que puedan derivarse para los infractores.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—La norma primera del artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y el artículo treinta y dos del mismo Decreto legal quedarán redactados en la siguiente forma: «Artículo octavo Primera. El Tribunal se compondrá de un Magistrado del Tribunal Supremo o de la Audiencia Territorial de Madrid que actuará de Presidente, con voto de calidad, para dirimir los empates que puedan producirse; el Letrado Jefe de la Sección de Médicos Forenses del Ministerio; un Catedrático de Derecho Penal; un Profesor de la Escuela de Medicina legal y dos Médicos forenses de categoría especial, todos ellos nombrados por el Ministerio de Justicia. En caso de no asistir el Presidente, será sustituido por los Vocales por el orden en que van relacionados. El Jefe de la Sección ejercerá las funciones de Secretario y será sustituido, en su caso, por el forense más moderno.» «Artículo treinta y dos. — Los

Médicos forenses no podrán ausentarse de la población en que presten sus servicios más que en virtud de permiso, licencia oficial o comisión de servicio. Los que se ausentaren de su residencia oficial sin la debida autorización y no se incorporen a ella dentro del décimoquinto día serán declarados renunciantes a sus plazas, y sólo podrán ser rehabilitados en los casos y por los trámites señalados en el artículo quince de este Decreto. Los Jueces de Primera Instancia darán cuenta inmediata de la ausencia al Presidente de la Audiencia Territorial respectiva, quien dispondrá que por el Juez titular o por el especial que al efecto designe se instruya el expediente a que se refiere el artículo cuarenta y siete, para sancionar, como falta de carácter grave, la ausencia inferior a quince días. Si la ausencia injustificada se prolongara por más de quince días, darán cuenta al Ministerio, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto, autorizándose al Ministro de Justicia para dictar las que estime necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se promueve a Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Mariano Bueren Ortega.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitrés, artículo tercero del Real Decreto número ciento ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno.

Nombro en ascenso Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y en la plaza de igual clase y dotación vacante por jubilación de don Juan Alvarez Martínez, que la servía, a don Mariano Bueren Ortega. Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día nueve de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se conmuta a José Ugarte Pértica de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de José Ugarte Pértica, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor responsable de un delito de apropiación indebida y de otro de estafa, con la concurrencia en ambos de una circunstancia de agravación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de dichos delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Ugarte Pértica de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se conmuta a Domingo Lázaro Díaz Pérez de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Domingo Lázaro Díaz Pérez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Vitoria en tres de julio de mil novecientos cincuenta, como autor de un delito de imprudencia temeraria que de mediar malicia hubiese constituido el de homicidio, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Domingo Lázaro Díaz Pérez, conmutándole la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel de Fuentes Cervera.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel de Fuentes Cervera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Emilio Fernández-Martos Mariscal.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Emilio Fernández-Martos Mariscal y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se modifica el artículo 41) del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército prevé y sanciona el caso de dueños, directores, gerentes o administradores de empresas o sociedades que teniendo contrato con el Estado, Provincia y Municipio, admiten a su servicio individuos que no se encuentran en las condiciones legales correspondientes en relación con el servicio militar, así como el caso de empresas españolas de navegación que den destino o embarque como pasajeros para salir de España a tales individuos, pero nada establece el mencionado reglamento cuando dichas circunstancias concurren en los individuos, personas jurídicas o entidades que no tengan relación contractual con el Estado, Provincia y Municipio, lo cual, evidentemente, resulta lesivo para los intereses del Ejército y va en contra de un estricto espíritu de equidad y justicia.

En su virtud, para subsanar esta deficiencia existente en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo cuatrocientos diez del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo cuatrocientos diez.—Las personas naturales o jurídicas que admitan a su servicio individuos que no se encuentren en las condiciones legales correspondientes, en relación con el servicio militar, incurrirán en la multa de cincuenta a mil pesetas por cada individuo colocado en dicha circunstancia, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hayan incurrido en relación con lo dispuesto en el Código de Justicia Militar. Análogamente, las empresas españolas de navegación que les den destino o los embarquen como pasajeros para salir de España serán multadas con mil pesetas la primera vez y con dos mil en caso de reincidencia, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente las personas naturales directamente responsables y los directores o gerentes de empresas o sociedades sancionadas que, por inobservancia, no puedan hacer efectiva la multa impuesta.»

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior entrará en vigor en el término de seis meses de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 16 de febrero de 1953 por el que se dispone pase al grupo de destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Mariano Ugarte y Roure.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Mariano Ugarte y Roure pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 6 de febrero de 1953 sobre aplicación de remanentes de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas a atenciones de la Mutualidad de Futbolistas.

Al regularse por Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno la distribución de las participaciones que corresponden a la Beneficencia en los rendimientos obtenidos por el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, se estableció una subvención para la Junta Nacional de Educación Física y la Delegación Nacional de Deportes, mediante una detracción del porcentaje anteriormente asignado para los gastos de administración, a fin de cooperar a la labor que realizan aquellos Organismos sin quebrantar los intereses benéficos, fijándose, asimismo, el destino que había de darse al remanente anual que pudiera producirse en dichos gastos, si éstos resultaban inferiores a la participación prevista.

Como esta última medida no respondió al propósito de crear una nueva fuente de ingresos para el Tesoro público y si únicamente al de señalar la aplicación efectiva de los ingresos que excediesen de los gastos de administración, parece llegado el momento, en vista del incremento que ha adquirido este servicio en la actualidad, de ampliar la ayuda que el anterior Decreto concedió a los Organismos deportivos, incluyendo de un modo específico al sector que se halla íntimamente ligado con los concursos que organiza el Patronato y que recibirá parte de estos remanentes, pero en forma que armonice con la finalidad benéfica que presidió la creación de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

En su virtud, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el Decreto-ley de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La mitad del remanente de la participación destinada al sostenimiento de los gastos de administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas resultante al final de cada ejercicio se destinará a la Mutualidad de Futbolistas, perteneciente a la Real Federación Española de Fútbol.

Artículo segundo.—La asignación citada sólo podrá aplicarse a la creación o incremento de las pensiones que reciban los jugadores de fútbol que se inutilicen para el trabajo y de las que se constituyan en beneficio de sus familiares, en caso de fallecimiento, o para la adquisición de medicamentos y material clínico destinado a la asistencia de dichos jugadores, en caso de enfermedad o lesiones producidas por su actuación deportiva.

Artículo tercero.—La Delegación Nacional de Deportes se hará cargo de los fondos y los entregará a la Federación de Fútbol, cuidando ambas Entidades de que se destinen a las finalidades que señala el artículo anterior.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las normas complementarias que requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Abeytúa Daudén.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiuno del mes de febrero del corriente año, y destino Tesorero

Pagador de la Delegación Central de Hacienda, a don Manuel Abeytúa Daudén, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fernando de Uribe y Aguirre.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiuno del mes de noviembre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veintiocho del citado mes, a don Fernando Uribe y Aguirre, con destino en la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Lachambre Izquierdo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Lachambre Izquierdo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Cádiz, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo, con efectos del día veinte del mes de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Gregorio Fraile y Fernández.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en propiedad, Decano del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de treinta mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don Gregorio Fraile y Fernández, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se declara jubilado a don Enrique Chicote y Fralle, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Enrique Chicote y Fralle, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día diecinueve de febrero del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Fernando Costa y de la Rúa.

Evacuado por la Ponencia designada conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta el trámite que este dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de veinte de febrero del año en curso, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don Fernando Costa y de la Rúa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Carlos Marín Catalá.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintiocho de enero del año actual, a don Carlos Marín Catalá, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Eloy López Abad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio a don Antonio Hidalgo y Sánchez-Moreno.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y en vacante producida por jubilación de don Francisco Javier de Lecea y Escalzo,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de ochó del actual para todos

los efectos, a don Antonio Hidalgo y Sánchez-Moreno, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y del Registro General del Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Variación de la Real Acequia del Jarama en el cruce del ferrocarril de Madrid a Alicante, kilómetro 39, y de la carretera a Cuesta de la Reina».

Por Orden ministerial de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el «Proyecto de la variación de la Real Acequia del Jarama, en el cruce del ferrocarril de Madrid a Alicante, kilómetro treinta y nueve, y de la carretera a Cuesta de la Reina», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas sesenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Variación de la Real Acequia del Jarama, en el cruce del ferrocarril de Madrid a Alicante, kilómetro treinta y nueve, y de la carretera a Cuesta de la Reina», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas sesenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación de las viviendas de la Administración del pantano de Guadalmellato».

Por Orden ministerial de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación de las viviendas de la Administración en el pantano del Guadalmellato», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos diecinueve mil setenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación de las viviendas de la Administración en el pantano del Guadalmellato», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos diecinueve mil setenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 12 de febrero de 1953 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Manuel Barandica y Llano.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Manuel Barandica y Llano, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día veintitrés del corriente mes de febrero, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Zarzoso», sita en el término municipal de Coria (Cáceres).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Zarzoso» sita en el término municipal de Coria (Cáceres), cuya descripción y linderos son los siguientes:

Norte, Río Alagón; Este, finca Rincón del Obispo y tierra de Felipe Moreno; Sur, finca Zarzosillo y otras, hasta el encuentro de la linde de este viento de la finca matriz con el Arroyo Zarzoso o de los Cuestos, y Oeste, Arroyo Zarzoso o de los Cuestos.

La totalidad de la finca matriz aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria con el número setecientos dieciséis.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Rincón del Obispo», sita en el término municipal de Coria (Cáceres).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Rincón

del Obispo», sita en el término municipal de Coria (Cáceres), cuya descripción y linderos son los siguientes:

Norte, con el Río Alagón; Este, con dehesa del Rincón del Duque; Sur, Baldío de la Conejera, llamado también Cañada de la Chicota, y Oeste, dehesa llamada Zarzoso.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria con los números nueve, sesenta y siete, quinientos ochenta y ocho y cuatro mil ciento noventa y cuatro.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se declara obligatoria la repoblación de la finca «La Borrachuela» del término municipal de Almonte (Huelva).

La experiencia obtenida con las repoblaciones que el Patrimonio Forestal del Estado ha realizado en la zona SO. de la provincia de Huelva, declarada comarca de interés forestal por Decreto de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, así como los resultados conseguidos al lograr en la misma la creación de extensas masas arbóreas de crecimiento rápido y de excelente calidad, principalmente eucaliptus, aconsejan extender estas repoblaciones al resto de dicha comarca para conseguir así no sólo una utilización más racional del suelo, sino también dotar a la Nación de materias primas forestales que le permitan atender sus necesidades y procurar el desarrollo industrial correspondiente.

Entre los terrenos susceptibles de ser repoblados en la mencionada zona se encuentra, ocupando actualmente, por su realización respecto de las repoblaciones ya realizadas, una posición destacada, la finca denominada «La Borrachuela», cuyas características climáticas y de suelo son semejantes a las del resto de la comarca. Por consiguiente, tales circunstancias y condiciones justifican y hacen procedente la repoblación obligatoria del referido predio, a tenor de lo establecido en los artículos noveno de la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento y décimo de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de repoblación forestal redactado por el Patrimonio Forestal del Estado del monte denominado «La Borrachuela», sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva, y comprendido en los límites siguientes:

Norte, finca «La Vaqueriza», propiedad de don Juan Millán Leal.

Este, montes de propios de Almonte.

Sureste, montes de propios de Almonte y coto Bodegones (propiedad del Estado).

Oeste, coto «La Matilla» (propiedad del Estado).

Noroeste, coto «La Matilla» (propiedad del Estado), y coto «El Avispero» (propiedad de don Rafael Prieto Carrasco).

Artículo segundo.—El proyecto aprobado se declara de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación y ocupación de cuantos terrenos están comprendidos dentro de la superficie delimitada en el artículo precedente.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el procedimiento expropiatorio llevando a efecto la ocupación de los terrenos que integran dicho monte, requerirá al propietario para que dentro del plazo perentorio que se le señale manifieste si está dispuesto a realizar la repoblación bien con sus propios medios o bien recurriendo a los auxilios que establece la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, suje-

tándose, en uno y otro caso, a cuanto establece el proyecto de repoblación aprobado y dentro de los plazos que para su realización se determinen por el Patrimonio Forestal del Estado; o si, por el contrario, renunciando a verificar por su cuenta la repoblación, consiente en la enajenación voluntaria del predio por el precio y condiciones que fijare dicho Organismo

Artículo cuarto.—En el caso de que el propietario se comprometiere a la realización del proyecto de repoblación y no lo llevara a efecto en la forma y plazos fijados para su ejecución, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el correspondiente procedimiento expropiatorio ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias estime precisas para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se aprueban los planes del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de un silo en el castillo de Casarrubios del Monte (Toledo).

El artículo primero del Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis encargó al Servicio Nacional del Trigo el estudio, construcción y explotación de la Red Nacional de Silos. La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en cumplimiento de dicho precepto, ha formulado los planes necesarios para la construcción de un silo en el castillo de Casarrubios del Monte (Toledo). Y como quiera que a tal efecto se hace preciso disponer a la mayor brevedad de los terrenos necesarios, resulta obligado aplicar al caso los preceptos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Reglamento, de seis de noviembre del propio año, a tenor de lo que previene el artículo cuarto del mencionado Decreto.

Por ello, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el plan complementario presentado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para la construcción de un silo en el castillo de Casarrubios del Monte (Toledo).

Artículo segundo.—Se declara de urgente realización las obras, tanto principales como accesorias, para la construcción del silo relacionado en el artículo precedente, a los efectos de que le sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Reglamento, de seis de noviembre del mismo año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 11 de febrero de 1953 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Víctor de la Villa Roldán.

Vacante una plaza de Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por pasar a situación de supernumerario activo don Miguel Ramos García; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con antigüedad de uno de febrero del año actual, al Ayudante Superior de primera clase don Víctor de la Villa Roldán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe de la Jurisdicción Central Aérea al Teniente General del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

En tanto la disposición oportuna confiera a los Generales Jefes de Región Aérea las atribuciones jurisdiccionales previstas en el Código de Justicia Militar, es procedente, de conformidad con la Ley de uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, designar un General de este Ejército para el ejercicio de dicha Jurisdicción.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Jurisdicción Central Aérea al Teniente General del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco, sin perjuicio del cargo de Jefe de la Región Aérea Central que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETOS de 13 de febrero de 1953 por los que se nombran Delegados Provinciales, Jefes Superiores de Administración Civil, a los señores que se indican.

Vacante en el Cuerpo de Delegados Provinciales de Información y Turismo una plaza de Delegado Provincial, Jefe Superior de Administración Civil, por reforma de plantillas; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día de hoy, al Delegado Provincial, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don José Manuel Riancho Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIÁS SALGADO Y DE CUBAS

Vacante en el Cuerpo de Delegados Provinciales de Información y Turismo una plaza de Delegado Provincial, Jefe Superior de Administración Civil, por reforma de plantillas; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día de hoy, al Delegado Provincial, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don José María March Ayuela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIÁS SALGADO Y DE CUBAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante de Infantería (E. A.) don Antonio Calonge y Comyn, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 13), y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada con el 20 por 100 del sueldo del empleo de Capitán, al Comandante de Infantería (E. A.) don Antonio Calonge y Comyn, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea; sin surtir efectos económicos por darse las circunstancias que determina el citado apartado c) para el cese en el disfrute de la pensión señalada.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Azcárate Balza, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1953, al Teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Azcárate Balza, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ayudante de Oficinas Militares don Ildefonso Martín Tapia, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1953, al Ayudante de Oficinas Militares don Ildefonso Martín Tapia, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 9 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de febrero de 1953 por la que se provee una plaza vacante en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, en la clase de Jefe de Negociado de tercera, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, don José Rafael Manzano Muñoz, que la desempeñaba.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Pleno de ese Tribunal para la provisión de una plaza vacante en el Cuerpo Administrativo de ese Organismo, en la clase de Jefe de Negociado de tercera, dotada con el sueldo anual de pesetas 10.080, por haber pasado, en 23 de enero del corriente año, a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, don José Rafael Manzano Muñoz, que la desempeñaba, este Ministerio ha tenido a bien:

Confirmar, en la referida clase de Jefe de Negociado de tercera, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a don Jesús Alférez Callejón, con la efectividad de 22 de julio de 1952, para cuyo destino fue nombrado, en comisión, por Orden de este Ministerio de 8 de agosto del referido año.

Nombrar Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934 y Orden ministerial de 16 de julio de 1946, cargo dotado con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad de 24 de enero de 1953, día siguiente al en que ocurrió la vacante de origen, a don José María Neira Jerónimo, que ocupa el número uno de los Oficiales primeros.

En la clase de Oficiales primeros queda una vacante, que debe ser provista por oposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.—
P. D., Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

ORDEN de 4 de febrero de 1953 por la que se provee una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, en la clase de Censores de Cuentas de Término, ocurrida por nombramiento de Oficial Letrado de la Fiscalía del referido Organismo de don Eduardo López de Sa y Bassave.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Pleno de ese Tribunal para la provisión de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico de ese Organismo, en la clase de Censores de Cuentas de término, dotada con el sueldo anual de 18.480 pesetas, por haber sido nombrado Oficial Letrado de la Fiscalía don Eduardo López de Sa y Bassave, que la desempeñaba, este Ministerio ha tenido a bien confirmar:

En el Cuerpo Técnico.

En la clase de Censores de Cuentas de término, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a don Juan Chacón Enriquez, y la efectividad del día 10 de julio de 1951, para cuyo cargo fue nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 24 de julio de 1951.

En la clase de Censores de Cuentas de ascenso, con el haber de 16.800 pesetas anuales, a don Anastasio Callejo y Callejo, y la efectividad de 19 de octubre de 1950, para cuyo cargo fue nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1950.

En la clase de Censores de Cuentas de

entrada, con 13.440 pesetas anuales, a don Ramón Pérez Alonso, y efectividad de 19 de octubre de 1950, para cuyo destino fue nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1950.

En el Cuerpo Administrativo

En la clase de Jefe de Negociado de segunda, con 11.760 pesetas anuales, a doña Dominica Fernández Quemada, y efectividad de 16 de mayo de 1952, para cuyo destino fue nombrada en comisión por Orden de este Ministerio de 3 de julio de 1952.

Nombrar en comisión, con la antigüedad de 10 de enero de 1953, día siguiente al en que ocurrió la vacante de origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934, Orden ministerial de 16 de julio de 1946 y artículo cuarto del Decreto de 14 de febrero de 1947:

En el Cuerpo Técnico

Censor de Cuentas de término, con el haber anual de 18.480 pesetas, a don José de Argüelles Blanco.

Censor de Cuentas de ascenso, con pesetas 16.800 anuales, a don Santos de Gandarillas Calderón.

Censor de Cuentas de entrada, con pesetas 13.440 anuales, a don Juan José García Rodríguez, que ocupa el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo.

La plaza que resulta vacante en el Cuerpo Administrativo en la clase de Jefe de segunda, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, corresponde ocuparla a doña Pilar Machin Jauregui, readmitida al servicio del Estado por Ordenes de este Ministerio de 27 de octubre y 27 de noviembre de 1952, que figuraba con el número 25 bis en la referida escala de Jefe de Negociado de segunda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.—
P. D., Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de febrero de 1953 por la que se autoriza para anunciar y celebrar la subasta de las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En las subastas celebradas los días 23 y 26 de diciembre de 1952 se han obtenido bajas, que en total ascienden a la cifra de 6.500.770,95 pesetas, y resultaron desiertas las de tres obras cuyos presupuestos de contrata suman la cantidad de 5.572.205,40 pesetas.

Todo ello da lugar a un crédito disponible para nuevas subastas que alcanza a la cifra de 12.072.976,35 pesetas, y en virtud de las autorizaciones que le han sido concedidas por los Decretos de 28 de marzo y 14 de noviembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar y celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignaron en las casillas correspondientes, así como para otorgar en su día las oportunas adjudicaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Relación de obras a subastar, con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas los días 23 y 26 de diciembre de 1952 y a los créditos que resultan disponibles por las declaradas desiertas

Provincia	DENOMINACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	ANUALIDADES PARA				
				1953 Pesetas	1954 Pesetas	1955 Pesetas	1956 Pesetas	TOTAL
Almería	C. L. de Gérgal a las inmediaciones de Alhabia.—Tramo 2.º del trozo 2.º	7.422.636,15	42	1.000.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	1.422.636,15
Leon	Enlace de las carreteras de Sabagún a Las Arriondas y Pedrosa del Rey a Almanza, con puente sobre el río Cea, en el término de La Riba	429.954,84	14	200.000,00	229.954,84	0,00	0,00	0,00
Lérida	C. L. de Vilamitjana a Vilanova de Mava.—Reconstrucción de un puente en el punto kilométrico 5.700	193.567,08	7	193.567,08	0,00	0,00	0,00	0,00
Oviedo	C. L. de Puerto Viañez a Rozadas.—Trozo 4.º	1.428.443,11	18	500.000,00	928.443,11	0,00	0,00	0,00
Valencia	Nuevo puente sobre el río Júcar, en las inmediaciones de Algemesi y ramal de unión de la C. C. de Alberique a Sueca con el camino vecinal de Alcira a Sueca.—Resío de obras	2.595.585,34	22	800.000,00	1.795.585,34	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	12.070.186,52		2.693.567,08	5.453.983,29	2.500.000,00	2.500.000,00	1.422.636,15

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Ministro de Obras Públicas, Suárez de Tangil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de diciembre de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Albacete a don Higinio Guillamon Reyes, Ingeniero de la Delegación de Industria de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Trabajo de Albacete al Ingeniero Industrial de la Delegación de Industria de la indicada población don Higinio Guillamón Reyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de diciembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Andrés Masi Martín como Director de la Escuela de Trabajo de Albacete.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las Direcciones de las Escuelas de Trabajo dependientes de esa Dirección General de Enseñanza Laboral deben recaer en personas que ostenten algún título académico de carácter técnico, de acuerdo con la naturaleza de dichos Centros.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Andrés Masi Martín cese en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Albacete.

2.º Hacer constar el agradecimiento del Ministerio al interesado por los servicios prestados en el desempeño del citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de diciembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Maestro de día del Taller de Mecánica de la Escuela de Trabajo de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitud, mediante Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de abril de 1952, para la provisión de la plaza de Maestro de día del Taller de Mecánica, vacante en la Escuela de Trabajo de Cáceres.

Este Ministerio ha dispuesto declarar desierta la mencionada plaza por no haberse presentado ningún aspirante al indicado concurso, debiendo procederse a anunciarlo de nuevo en las mismas condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.174, interpuesto por don José Puértolas Pérez contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.174, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Puértolas Pérez, representado y dirigido por el Letrado don Guillermo Benllure y del Pino, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, y como coadyuvante de la misma don Julio Revillo Pellicer, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, bajo la dirección del Letrado don José Robles Fonseca, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1947, sobre denegación del registro de un modelo de utilidad por veinte años de «un asiento de nueva estructura para tazas de inodoros», grupo 8.ª clase 72 del Nomenclátor Oficial Técnico, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don José Puértolas Pérez contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio por la cual, en 12 de noviembre de 1947, el Registro de la Propiedad Industrial denegó a dicho demandante el modelo de utilidad número 12.876, relativo a un asiento de nueva estructura para tazas de inodoros.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Gutiérrez Rubio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Manuel Gutiérrez Rubio, afecto al Distrito Minero de Jaén, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener necesidad de atender a asuntos personales que le impiden prestar sus servicios en el referido Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a

la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Gutiérrez Rubio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se fija la fecha de entrada en circulación en los Territorios del Sahara español de los sellos de correo de la emisión conmemorativa del 75 aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica.

De conformidad con lo que dispone el punto segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1952, se fija la fecha del 2 de marzo próximo para la entrada en circulación en los Territorios del Sahara español de los sellos de correo de cinco, treinta y cinco y sesenta céntimos, que constituyen la emisión especial conmemorativa del 75 aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica.

Madrid, 21 de febrero de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Presidente del Comité Pro Semana Santa de Palma de Mallorca para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 25 del próximo mes de marzo.

Por acuerdo de este Centro directivo, de fecha 7 del actual, se autoriza al señor Presidente del Comité Pro Semana Santa de Palma de Mallorca para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de marzo, al objeto de allegar recursos para el mayor esplendor y solemnidad de dichas fiestas religiosas, en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una motocicleta «Montesa», valorada en 19.250 pesetas; un viaje para dos personas a la feria de Sevilla, valorado en 6.000 pesetas, y una máquina de lavar ropa «Hogel», valorada en 4.800 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de marzo; un aparato de radio «Telefunken», valorado en 2.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al primero de los agraciados en dicho sorteo, con 6.000 pesetas; un abrigo de piel, de seño-

ra, valorado en otras 2.000 pesetas, para la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el segundo de dichos premios de 6.000 pesetas; un viaje a Valencia o Barcelona, a elegir, para dos personas, valorado en 2.000 pesetas, para el tercero de dichos premios; una vajilla y una cristalería, del mismo valor que los premios anteriores, para el cuarto de dichos premios; una cafetera exprés eléctrica, valorada en 2.000 pesetas, para el quinto; una araña de cristal, valorada en 2.000 pesetas, para el sexto; una bicicleta de caballero «A Bilibioni», valorada en 2.000 pesetas, para el séptimo, y un tren eléctrico, con accesorios, del mismo valor que los anteriores, para el octavo de los expresados premios de 6.000 pesetas de dicho sorteo, entendiéndose el orden de éstos por el que aparezcan en el anuncio que del mencionado sorteo de 25 de marzo se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se crea una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de la provincia de Sevilla, en virtud del acuerdo adoptado por aquella Corporación Municipal con fecha 16 del pasado mes de enero, para la creación de una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal, en dicho partido farmacéutico, además de las dos con que viene figurando en la clasificación vigente de partidos farmacéuticos, con el fin de que sean atendidas convenientemente las necesidades sanitarias farmacéuticas dentro del mencionado partido.

Resultando que la clasificación del partido de que se trata fué practicada con arreglo a la proporción establecida en el Reglamento de fecha 16 de agosto de 1930, vigente en aquella fecha, adjudicándole dos plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales de primera categoría.

Resultando que, según el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, fecha 14 de junio de 1935, las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales han de estar en relación con el número de habitantes, y el partido de Alcalá de Guadaíra, con arrollo al nuevo censo de 1950, tiene 25.049 habitantes, correspondiéndole, por tanto, tres plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales de primera categoría.

Considerando que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero pasado, por la Comisión Municipal Permanente, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 18 del mismo mes, crear una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal de primera categoría, con la dotación reglamentaria, y que su provisión se efectúe por concurso de méritos.

Vistos los artículos correspondientes del Reglamento del Cuerpo antes mencionado, y los informes favorables de las Autoridades Sanitarias correspondientes.

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y crear una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal, con la dotación correspondiente de

dos mil setecientos cincuenta pesetas, más la indemnización fija de 1.500 pesetas anuales, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, quedando la clasificación definitiva de este partido farmacéutico con tres plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales de primera categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 12 de febrero de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación de las viviendas de la Administración del pantano de Guadalquivir (Córdoba)».

Hasta las trece horas del día 23 de marzo de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 610 072,54 pesetas.

La fianza provisional, a 12.382 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de marzo de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola, 439—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anuncio por el que se saca a concurso la impresión de los «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria».

Se convoca por la presente concurso para la impresión de los «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria», con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La obra, con extensión aproximada de 136 páginas, se editará en formato de cuarto menor (64 x 88) y tirada mínima de 80.000 ejemplares.

2.ª La composición habrá de hacerse a una columna, en tipo Elzeviriano o similar, caja de 24 ciceros y cuerpo 9 ó 10, fundido al 10. La cubierta será de cartulina sin folapas, y a una sola tinta.

3.ª Los primeros 5.000 ejemplares habrán de entregarse en el plazo de veinte días, a partir de la entrega del original, y los ejemplares restantes, en plazo no superior a un mes más.

La presentación de pliegos de proposiciones habrá de efectuarse en el Registro General del Ministerio (calle de Alcalá, número 34), durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El original una vez resuelto el concurso, será facilitado al adjudicatario por el Servicio de Publicaciones.

Madrid, 19 de febrero de 1953.—El Subsecretario S. Royo-Villanova.

437—A. C.

1.ª 23 2-1953

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz)

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Dibujo Artístico (sección masculina) vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

El Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de Dibujo Artístico (Sección masculina), vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La plaza a proveer por este concurso es la de Profesor de Dibujo Artístico (sección masculina), con la dotación de 4.000 pesetas de sueldo anual.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años; no estar incapacitados para ejercer cargo público, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, no padecer enfermedad contagiosa y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. A estos efectos acompañarán a su instancia los siguientes documentos:

a) Certificación de acta de nacimiento, legalizada si el interesado hubiera nacido fuera de las provincias de Badajoz y Cáceres.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa acreditando que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz y reintegradas con póliza de 1,55 pesetas, serán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en estas bases, en la oficina de aquel Organismo sito en la Escuela Profesional de Artesanos, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes presentarán igualmente, con la solicitud, una Memoria, breve y clara, de carácter pedagógico, con los métodos y procedimientos que habrá de aplicar para el desarrollo de la enseñanza de Dibujo Artístico en relación con el programa de la expresada materia de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

5.ª También presentarán los documentos de títulos y méritos que aleguen, juntamente con aquellos trabajos que estimen convenientes, realizados por los solicitantes, que sean demostrativos de su competencia y preparación.

6.ª Los programas de Dibujo Artístico vigentes en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz están a disposición de los concursantes en la oficina del Patronato.

7.ª Los concursantes deberán estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, expedido por Centros Oficiales (Escuelas Superiores de Bellas Artes). Se acompañarán a la documentación que se expresa en la base quinta.

8.ª Los que actualmente presten servicio activo en propiedad en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, depen-

diente de este Patronato, podrán no presentar los documentos que se citan en la base quinta, que podrán sustituir por su hoja de servicio certificada.

9.ª La labor docente a realizar por el Profesor de Dibujo Artístico (sección masculina) en lo que respecta a su duración y horario, será fijada por el Patronato con sujeción a la Carta Fundacional del mismo y al Reglamento y Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

10. Se considerarán méritos en este concurso, por este orden de preferencia, los siguientes:

a) Haber sido alumno de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

b) Haber prestado servicios docentes en la misma y tiempo de duración de estos servicios.

c) Haber prestado servicios en las enseñanzas de Dibujo en otras Escuelas de Artesanos, de Trabajo o de Artes y Oficios Artísticos, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

11. Los nombramientos que se expidan lo serán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Tribunal calificador y el Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, en las condiciones de provisionalidad que previene el párrafo quinto del artículo 20 del Libro primero del Estatuto de Formación Profesional vigente y del Contrato de Trabajo que establece la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y los haberes se percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

12. Transcurridos tres meses de plazo de presentación de solicitudes, se pasarán los expedientes de los solicitantes al Tribunal calificador, que se constituirá equitativamente, procediendo en la primera sesión al examen y calificación de los méritos y de los trabajos acreditados y presentados.

13. La declaración de admitidos y excluidos será objeto de deliberación y acuerdo previo del Patronato o de su Comisión Ejecutiva.

14. Hecha la calificación de méritos que concurren en los aspirantes si el Tribunal deducé de una manera fehaciente y notoria la aptitud superior de alguno de ellos podrá acordar propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, procediéndose en los otros casos a convocar a los aspirantes a las pruebas de examen, que consistirán en los siguientes ejercicios:

A) Contestación por los concursantes a las preguntas que el Tribunal pueda formular respecto a las materias que cada uno haya hecho constar en su Memoria.

B) Contestación también a las preguntas del Tribunal sobre uno o más temas de los que figuran en los programas de Dibujo Artístico de la Escuela.

C) Dibujar al carbón, al tamaño que designe el Tribunal, una estatua.

D) Dibujar al carbón una figura humana, tomada de modelo vivo, en el tamaño que el Tribunal designe.

E) Realizar al carbón u otro procedimiento que el Tribunal acuerde un croquis de proyecto decorativo, de un estilo dado.

El Tribunal designará el tiempo a emplear en cada uno de estos ejercicios gráficos.

15. El Tribunal estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Argimiro Aseño Navas, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

Vocales: Don Ildefonso Sánchez Redondo, Director de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz y Vocal del Patronato; don Angel Zoido Pérez, Profesor de Modelado, Vaciado y Composición Decorativa (escultura) y Secretario de la Escuela; don José Doncel Prieto, Profesor de Dibujo Lineal de la Escuela y don Aureliano Martínez Mediero, Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

16. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informárlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá reclamación alguna después de pasado dicho plazo.

17. El Tribunal levantará acta de cada sesión y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que deberá ser unipersonal. Estas actas, las propuestas, los ejercicios realizados y la documentación del concurso se remitirá al Patronato, el cual acordará su aprobación o reparos para elevar la propuesta a la Superioridad para la resolución que proceda en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

18. Los exámenes se realizarán en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

Badajoz, 31 de diciembre de 1952.—El Presidente del Patronato, Argimiro Asenjo Navas.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.^a R. de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 tiendas y 216 «viviendas protegidas» en Valencia (avenida Valencia al Mar, parcela B).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 tiendas y 216 «viviendas protegidas» en Valencia, avenida Valencia al Mar (Parcela B), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. Ruiz Prada, don J. Gómez Mesa, don J. Rodríguez Cano, don J. Piqueras y don M. Baste-rrèche.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de trece millones quinientas doce mil quinientas sesenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos (13.512.566,67 ptas.).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento cuarenta y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos (147.582,83 ptas.).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día

fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 18 de febrero de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

422—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 42 locales y 518 «viviendas protegidas» en Valencia (paseo Cardenal Benlloch).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 42 locales y 518 «viviendas protegidas» en Valencia (paseo Cardenal Benlloch), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. Ruiz Prada, don J. Gómez Mesa, don J. Rodríguez

Cano, don J. Piqueras y don M. Baste-rrèche.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de treinta y dos millones novecientos doce mil seiscientos ochenta y seis pesetas con setenta y nueve céntimos (32.912.686,79 ptas.).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (244.563,43 ptas.).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 18 de febrero de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

423—A. C.